

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...*”;

Que, el artículo 219 ibídem, establece: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)*

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220, dispone: “*Normas supletorias. - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “*...el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades: “*Servicios aeroportuarios*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0099-R de 13 de noviembre de 2023, el Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-013 correspondiente al **“ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A HANDLING”**; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.378,81 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 48 meses (cuatro años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos, invitó a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC Nro. 1791807162001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso para el **“ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A HANDLING”**, fue publicado el 13 de noviembre de 2023, en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 16 de noviembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que: *“...no se*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

receptaron preguntas al correo electrónico institucional del suscrito, para el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-013, motivo por el cual no se ha desarrollado una audiencia ya sea de forma presencial o virtual, para efectuar las respuestas pertinentes”, de igual manera señaló que no se emitieron aclaraciones dentro de este procedimiento, el Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 21 de noviembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta técnico-económica contenido en un CD, por parte TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., conforme al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	13h00
2	Fecha de recepción	21/11/2023
3	Número de páginas	32
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	NO
5	Valor de la oferta	1379.00

Para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 23 de noviembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la oferta presentada por TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., SI requiere realizar convalidaciones;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN de 29 de noviembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 17 de los Pliegos del procedimiento. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3304-M de 29 de noviembre de 2023, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3387-M de 06 de diciembre del año en curso, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero su “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-DGAC-2023-013”, en la cual en lo pertinente recomendó: “...Considerando que TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC: 1791807162001, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de presente procedimiento, me permito, en el ámbito de mis competencias, recomendar a usted en calidad de Ordenador de Gasto, lo siguiente:
Proceder con la Adjudicación, del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-013 para el “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A HANDLING.”, a la referida empresa. (...) Particular que pongo a su consideración para su respectiva resolución y autorización, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

El valor de canon de arrendamiento será de USD 1.379,00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), mismo que concuerda con el monto presentado por TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 48 meses (cuatro años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al RGLOSNCP.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, de los Memorandos refereridos, la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Autorizado continuar con el proceso”; y; “Proceder de acuerdo a normativa legal”, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3316-M de 30 de noviembre de 2023, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3397-M de 07 de diciembre del año en curso, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, referente al proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-013, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A HANDLING”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 88, 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3304-M de 29 de noviembre de 2023 y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3387-M de 06 de diciembre del año en curso; y, **Adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-013, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., DESTINADO A HANDLING”; a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A con RUC Nro. 1791807162001; con un canon mensual de USD 1.379,00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 48 meses (cuatro años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A con RUC Nro. 1791807162001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al señor Oscar Alexander Pacheco Jaramillo, Administrador del Aeropuerto Francisco de Orellana en funciones, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; así como lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; y, el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3397-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor
Oscar Alexander Pacheco Jaramillo
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0107-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2023

ll/ao/ra